

Verbal de pertenencia  
Radicado : 2021-00051  
Demandante: Pedro Alonso Gamba Vargas Y otros  
Demandados: Hros.Ind. Y Desc. de Eufrazio Gamba y otros

Al Despacho del señor Juez hoy catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose presentado memorial por parte del apoderado de la parte demandante, allegado mediante el correo institucional del Juzgado, a través del cual allega las fotos de la valla puesta en el inmueble objeto de usucapión y solicita la inclusión de los datos del proceso y de los emplazados, en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.

Verificada la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla puesta en el predio a usucapir, así como la reglamentación del artículo 375 del C.G.P., llevada a cabo a través del Acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014, se ordenará la inclusión de los datos de que trata el artículo 6º del mencionado acuerdo en el Registro de Procesos de Pertenencia.

Respecto de la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la misma no será de despacho, por cuando fue ordenada mediante auto del 02 de agosto de 2021.

Como consecuencia, este despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**